

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	FEBRERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA EL PROGRAMA DE AIEPI.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece: <i>"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."</i> Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política, establece la responsabilidad del alcalde de ejecutar y cumplir con sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Adicionalmente, el artículo 311 de la Carta Magna erige al municipio de Chía como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado; por lo cual, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley. En ese sentido, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución a las entidades territoriales y sus representantes legales. Esto, en razón a ciertas actividades efectuadas, que están incluidas en los planes y programas del señor alcalde, los cuales están encaminados a garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal. Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. Aunado a esto, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el artículo 91, parágrafo 2, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, <i>"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"</i>, establece que es función al alcalde <i>"[o]rdenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"</i>. Adicionalmente, la Ley 715 de 2001, <i>"por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"</i>, define las competencias en materia de salud que tienen los Municipios, las cuales son, entre otras, las siguientes: <i>"44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.</i> <i>44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.</i> <i>44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.</i> <i>44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.</i> <i>44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.</i> <i>44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales."</i> En concordancia, el artículo 44.3.2., establece que las Secretarías de Salud Municipales deben <i>"[e]stablecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial."</i> Ante esto, se precisa que para poderse establecer la situación en salud es necesario realizar vigilancia epidemiológica a los eventos de interés en Salud Pública que puedan presentarse en una comunidad. Que la Resolución 518 de 2015, establece que dentro del Plan Decenal de Salud Pública, bajo el liderazgo de cada Autoridad Sanitaria, en este caso, la Secretaría de Salud Municipal, se debe orientar a que las políticas, planes, programas y proyectos de Salud Pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada; con el propósito de alcanzar los resultados en salud. En adición, en el artículo 5, la Resolución establece cuáles son los procesos para la gestión de la Salud Pública, dentro de los que se destaca el objetivo de obtener información sobre la dinámica de los eventos que afectan o pueden afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación de las acciones a ejecutar en Salud Pública, tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva; manejándose como uno de los propósitos principales que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud. La misma Resolución, en el artículo 20 establece que se deberán financiar con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva <i>"[l]as acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera."</i> Adicionalmente, su parágrafo indica que <i>"los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP), se distribuirán así: "se dispone sobre la financiación establece que para los municipios de categoría 1 los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP se distribuirán para procesos de gestión de la salud pública relacionados con las competencias de la salud pública se destinaran entre el 40 y 60 % de recursos</i>	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 8

mencionados anteriormente.”

Que el artículo 5 de la Resolución 429 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que la operación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) comprende diez (10) componentes, entre los cuales se encuentra la regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), las cuales, a su vez, integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con sus competencias.

Así mismo, en el numeral 5.2. del artículo mencionado en el párrafo anterior, se definen las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) como “una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación.”

Por su parte, la Resolución 3202 de 2016, que es de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales (art. 2), establece en su artículo 6 los tres (3) tipos de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), dentro de las que se encuentra la Ruta Integral de Atención en Salud de Grupos de Riesgo, la cual incorpora acciones sectoriales e intersectoriales intervenciones individuales y colectivas, con el propósito de identificar e intervenir oportunamente factores de riesgo, ya sea para evitar la aparición de una o varias condiciones específicas en salud o para realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según cada situación. Esta ruta se aplica para la población en riesgo residente en el territorio. Hacen parte de este tipo de Ruta Integral de Atención en Salud RIAS, la siguiente: Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) para población con riesgo o presencia de enfermedad y accidentes laborales.

Que para la Secretaría de Salud Municipal resulta necesario realizar acciones en Salud y Salud Pública, consistentes en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos relacionados con la salud, para la utilización en la planificación, ejecución y evaluación de los programas en Salud Pública, constituyéndolo como acciones de vigilancia de enfermedades de interés en salud pública, las cuales deben tener continuidad, ya que gracias a ellas se minimizan los factores de riesgo que afectan el bienestar bioecosociosocial de la población del Municipio de Chía.

Que la Secretaría de Salud de Chía busca detectar, prevenir y minimizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar la Salud Pública, en especial los referentes a las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA).

Por otro lado, la Resolución 3280 de 2018, “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación”, establece la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), definiéndola como uno de los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) y se enmarca en el concepto de atención integral en salud como medio para alcanzar los resultados en las personas, familias y comunidades.

Este componente del MIAS, integra las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales, así como las acciones de gestión de la salud pública, reconociendo que la atención en salud es un proceso continuo y en este sentido, define una serie de atenciones ordenadas e intencionadas a cargo de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS que garantizan:

- “Valorar integralmente los logros del desarrollo en todas las personas.
- Gestionar temprana, oportuna e integralmente los principales riesgos en salud, que incluyen reducir la susceptibilidad al daño, teniendo en cuenta tanto los riesgos acumulados como los que emergen en el momento vital.
- Propiciar la articulación de las acciones del sector salud con las de otros sectores apuntando al desarrollo integral de las personas.”

En tal sentido, la Resolución establece que todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), y las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, están en la obligación de trabajar en acción coordinada y complementaria, integrando sus competencias y funciones, para promover las condiciones necesarias que aseguren la integralidad de la atención el salud y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Consecuentemente, la implementación de la RPMS implica modificaciones en la forma en que tradicionalmente se ha hecho tanto la gestión, como la atención de la salud. Para ello, plantea diferentes “elementos esenciales”, dentro de los que esta Secretaría pretende destacar las de:

- “Reconocer como sujetos de la atención en salud a las personas, familias y comunidades que viven y se desarrollan en un ámbito territorial (urbano, rural y rural disperso) con particularidades, condiciones y situaciones que deben considerarse como ejes contextuales del proceso de atención en salud.
- Concretar las atenciones por momentos del curso de vida, recalcando que cada momento es interdependiente y las exposiciones o experiencias se convierten en ventajas o desventajas que se acumulan con el tiempo e impactan la salud y el desarrollo en momentos posteriores.”

Lo anterior, dado que para la Secretaría de Salud ha sido efectivo enfocar el cumplimiento de esta obligación por medio de la identificación de los sujetos a las personas, familias y comunidades, entendidas desde sus propias particularidades, condiciones y situaciones, pues de esa manera, las acciones que son planeadas y después desplegadas, realmente atienden a las necesidades de cada uno de los habitantes del Municipio de Chía.

Por otro lado, realizar acciones positivas con base en los momentos del curso de vida de cada persona, también ayuda a poder atender los diferentes requerimientos que se generan entre las diferentes edades de los seres humanos. No en vano los niños, niñas y adolescentes, y los adultos mayores han sido declarados como sujetos de especial protección constitucional.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó la estrategia de Atención Integrada de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI), la cual está enfocada en trazar los lineamientos y realizar las acciones positivas necesarias para asegurar la correcta atención en el estado de salud de los menores de 5 años, y no en las enfermedades que ocasionalmente puedes afectarlos. De este modo, se reducen las oportunidades perdidas de detección precoz y tratamiento de enfermedades que pueden pasar inadvertidas para los padres y el personal de salud. Además, incorpora un fuerte contenido preventivo y de promoción de la salud como parte de la atención, con lo cual contribuye a mejorar el conocimiento y las prácticas de cuidado y atención de los menores de 5 años en el hogar, así como su crecimiento y desarrollo saludable.

De esta manera, la continuación de la estrategia AIEPI en el Municipio de Chía permite que la Gobernación pueda establecer medidas que deriven en una disminución de la mortalidad a corto plazo, pues busca que los padres aprendan a reconocer los signos de peligro y generen consultas médicas a tiempo, para así detectar de manera anticipada los padecimientos de los menores de 5 años y desplegar en ellos los tratamientos necesarios para sus afecciones en salud.

Al respecto, durante la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.6753859, se pudieron valorar un total de 5.570 menores de edad, de los cuales 1.345 pertenecen a la franja de edad de la infancia (6 a 12 años), 1.440 corresponden a la primera infancia (1 a 6 años) y 2.785 a niños en etapa de preadolescencia (12 a 14 años). Gracias a esta valoración, se pudieron encontrar casos en los que era necesario acudir al médico dada la presencia de signos de alerta, que los padres no habían detectado, cumpliendo a cabalidad con los objetivos de la RIAS y el AIEPI.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 8

GRUPO	HOMBRE	MUJER	TOTAL
MENORES	1482	1303	2785
%	53%	47%	100%
INFANCIA	707	638	1345
%	53%	47%	48%
PRIMERA INFANCIA	775	665	1440
%	54%	46%	52%

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución 1035 de 2022, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031, el cual, conforme su artículo 2, deberá ser debidamente implementado y ejecutado por todos los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Protección Social, con énfasis en las Entidades Territoriales.

Adicionalmente el PDSP 2022-2031, implementa una respuesta a las Políticas de Salud Priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud (ASIS), cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Así mismo, define tres (3) componentes fundamentales desde la fundamentación teórico-conceptual, que son: (i) los Enfoques Conceptuales; (ii) el Diseño Estratégico; y (iii) las Líneas Operativas, que son los encargados de permitir llevar a la práctica las acciones en los planes operativos territoriales.

Dentro de las líneas operativas del PDSP 2022-2031, se encuentra la Línea de Gestión del Riesgo en Salud, que reúne las acciones que las Entidades Públicas o Privadas del sector salud o fuera de este, deben realizar sobre una población específica con individuos identificables y caracterizables. Es decir, tienen a su cargo poblaciones para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado, evitable y negativo para la salud del individuo, que puede ser también el empeoramiento de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse.

En adición, dentro del presente contrato también se requiere cubrir la necesidad de realizar seguimiento a las Salas de Enfermedad Respiratoria Aguda (ERA) de las IPS que prestan sus servicios en el Municipio de Chía, con el fin de establecer el número de casos reportados durante la vigencia 2025, lo cual permitirá trazar medidas epidemiológicas para que la Gobernación de Cundinamarca pueda establecer estrategias para mitigar el impacto y padecimiento de afecciones respiratorias en salud en los habitantes del Municipio de Chía. La información correspondiente a la vigencia 2024 se consolidó como se puede ver en la tabla que sigue, y de igual forma se hará durante la ejecución del presente contrato.

Tabla 3. Número de Casos Reportados por Sala ERA – CHÍA 2024

IPS \ Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	TOTAL / IPS
Clinica Chía	7	1	7	13	25	16	23	11	8	4	115
Clinica de Marly	23	37	52	56	104	76	46	35	39	42	510
Clinica Universidad de la Sabana	30	21	33	59	90	46	33	16	14	9	351
Hospital San Antonio de Chía	0	0	1	2	3	5	3	2	1	3	20
Sanitas	2	4	12	5	8	6	6	3	5	5	56
TOTAL / mes	62	63	105	135	230	149	111	67	67	63	1052
% mes	6%	6%	10%	13%	22%	14%	10%	6%	6%	6%	100%

Que mediante el Acuerdo Municipal 219 de 2024 se aprobó el Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Chía, del cual hace parte integral Plan Municipal de Salud, documento mediante el cual el Municipio de Chía plasma sus necesidades y, de acuerdo con ellas, decide una serie de acciones, programas y compromisos tendientes a dar solución a los factores de riesgo que pueden llegar a afectar la Salud Pública. Este Plan debe estar armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y con el Plan Territorial de Salud Departamental de Cundinamarca.

Adicionalmente, por medio de la ejecución de las actividades contempladas en el presente proceso contractual, la Secretarian de Salud le dará avance a la meta producto "Evaluar el cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) vigentes en los prestadores de salud existentes en el Municipio". Ello, dado que, por medio de éstas, se da una efectiva gestión a la Salud Pública, pues esta ciencia incluye las acciones de vigilancia y control de los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud, verificando el cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) vigentes.

Es de anotar que, dentro de las afectaciones a la salud de la población infantil, son las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), las de mayor impacto en la población objeto, de acuerdo a la morbilidad de esta. Por ende, es de vital importancia minimizar los riesgos que afectan la población infantil, verificar el cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud, por parte de todos los actores que intervienen en ellas y así mismo recolectar la información para generar estrategias tendientes disminuir la prevalencia de casos de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia.

La recolección durante la vigencia 2024 de esta información se realizó como se mostrará a continuación y se requiere que para este contrato se realice de la misma manera, pues supone un insumo estratégico epidemiológico, para que desde el departamento estos padecimientos en salud puedan ser debidamente referenciados y atacados, a fin de asegurar el goce efectivo de la salud en los menores habitantes del Municipio de Chía.

IPS \ Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	TOTAL / IPS
Clinica Chía	7	1	7	13	25	19	20	11	8	4	115
Clinica de Marly	23	37	52	56	104	76	46	35	39	42	510
Clinica Universidad de la Sabana	30	21	33	59	90	46	33	16	14	9	351
Colmédica	1	1	3	1	3	2	2	5	2	4	24
Compensar	2	1	7	2	8	6	4	3	6	0	39
Famisanar (Cafam)	39	35	30	0	71	49	50	44	49	28	395
Fundación Santa Fe	21	27	-	-	-	-	-	-	17	28	93
Hospital San Antonio de Chía									16	29	45
Sanidad Policía	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Sanitas	2	4	12	5	8	6	6	3	5	5	56
Sura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18
TOTAL / mes	125	127	144	136	309	204	161	117	157	167	1647
% mes	8%	8%	9%	8%	19%	12%	10%	7%	10%	10%	100%

Por otro lado, para la Secretaría de Salud también es menester poder recoger información epidemiológica respecto de padecimientos de Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) por parte de la comunidad en el Municipio de Chía. En tal sentido, durante la vigencia 2024 se recopiló la información y durante esta vigencia 2025 también es necesario que se realice, toda vez que se amnesta poder establecer un criterio suficiente para, posteriormente, durante la misma vigencia, implementar mecanismos de promoción y prevención de estos padecimientos. La información recogida en 2024 es la siguiente, y aquella recopilada durante esta vigencia deberá ordenarse de igual manera.

IPS \ Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	TOTAL / IPS
Clinica Chía	37	21	34	41	30	22	16	26	24	50	301
Clinica de Marly	27	34	30	17	12	15	8	18	15	17	193
Clinica Universidad de la Sabana	42	40	46	65	138	44	53	60	61	85	636
Colmédica	0	0	0	3	2	0	1	0	2	1	9
Famisanar (Cafam)	6	10	11	15	7	4	12	6	8	12	91
Hospital San Antonio de Chía	-	-	-	-	-	-	-	-	8	8	16
Sura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0
TOTAL / mes	112	105	127	141	109	85	90	110	120	173	1246
% mes	10%	10%	11%	13%	10%	8%	8%	10%	11%	14%	100%

Por lo anteriormente expuesto, se requiere de un profesional en el área de la salud, que realice acciones de vigilancia, seguimiento y control de los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud, como un mecanismo de gestión de Salud Pública, y de esta manera trabajar por evitar y tratar las enfermedades que afectan la salud de los residentes del Municipio, en especial aquéllos que están involucrados en el programa de AIEPI.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificado de inexistencia expedido por la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía, en la planta de cargos no existe personal para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y satisfacer la necesidad.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Se hace necesario que el código seleccionado se ajuste o sea similar a la actividad que se pretende desarrollar.

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85000000	85100000	85101600	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Salud de Chía requiere de una persona que cumpla con la idoneidad y experiencia solicitada, con el fin de realizar seguimiento a la Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) realizada por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) presentes en el Municipio de Chía, con el fin de condensar la información epidemiológica, y de esa manera poder ser enviada a la Gobernación, para que ésta, desde su competencia, pueda tomar las acciones necesarias para garantizar la atención plena en servicios de salud de todos los menores, en especial aquéllos con diagnóstico de Enfermedad Respiratoria Aguda (ERA), Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) y/o Infección Respiratoria Aguda (IRA).

Así entonces, se requiere contratar una persona natural que cumpla con la idoneidad y experiencia solicitada.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.4.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Elaborar con el supervisor del contrato, el cronograma de actividades mensuales.
- Apoyar a la Secretaria de Salud en el seguimiento a la aplicación del AIEPI clínico (atención integral de enfermedades prevalentes de la infancia) Institucional de las IPS (Instituciones prestadoras de salud) del Municipio Chía, con el fin de identificar los menores de 5 años vulnerables a las enfermedades prevalentes de la infancia.
- Apoyar a la Secretaria de Salud en la consolidación de la información recolectada desde las IPS (Instituciones prestadoras de salud) de los reportes de la enfermedad Respiratoria en los diferentes grupos de edad de acuerdo a lineamientos municipales con el fin de actualizar el observatorio de infecciones respiratorias, presentando base e informe de en formato Excel.
- Apoyar a la Secretaria de Salud en la notificación, a las Instituciones Prestadoras de Salud, de las alertas resultantes de la información de población con infecciones respiratorias, recolectadas de los demás actores de la salud.
- Participar en las unidades de análisis, aportando los datos recolectados en la historia clínica del paciente con el área de epidemiología de la Secretaria de Salud Municipal en temas relacionados en mortalidad y/o morbilidad por infecciones respiratorias en la población del municipio de Chía y enfermedades prevalentes de la infancia, a fin de identificar la causa de la mortalidad infantil.
- Apoyar a la Secretaria de Salud en el fortalecimiento, mediante asistencias técnicas y seguimiento a las IPS (instituciones prestadoras de salud) en la aplicación de protocolos, guías vigentes y planes de contingencia de prevención de las enfermedades respiratorias y la EDA (enfermedad diarreica aguda) para la vigilancia y atención de estas, mediante visitas de seguimiento y verificación de protocolos.
- Apoyar a la Secretaria de Salud en el seguimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud para la población con riesgo, o, presencia de alteraciones en la primera infancia, por parte de las IPS (Instituciones Prestadoras de Salud) mediante la implementación de indicadores de medición, gestión e impacto en las EAPB (entidades administradoras de planes de beneficios) del Municipio de Chía.
- Apoyar a la Secretaria de Salud con las visitas de verificación para el buen funcionamiento de las Salas ERA (Enfermedad Respiratoria Aguda) de la Clínica Chía, Clínica Universidad de la Sabana, Hospital San Antonio y Clínica de Marly del Municipio de Chía.
- Realizar seguimiento al funcionamiento de consultorios particulares prestadores de servicios en el área de terapia respiratoria, con el fin de consolidar la información correspondiente a la población del municipio de Chía, mediante el diligenciamiento del acta de visita aportada por la Secretaria de Salud Municipal.
- Apoyar a la Secretaria de Salud en la consolidación de actividades de captura, registro, digitalización y análisis de datos para actualización del observatorio de infecciones respiratorias y de enfermedad diarreica aguda y de los sistemas de registro de información de los menores de cinco años afectada por estas enfermedades, anexando las bases en formato Excel.
- Realizar informe gerencial y análisis de la información, incluyendo instituciones y base de datos de la población asistida, por ciclo vital con indicadores de medición, gestión e impacto.
- Apoyar a la secretaria de Salud en el desarrollo de una (1) estrategia publicitaria relacionada con las infecciones respiratorias y enfermedad diarreica aguda, para la comunidad, partiendo de las problemáticas y necesidades identificadas en la población menor de cinco años; una (1) estrategia de prevención y manejo de las infecciones respiratorias y enfermedad diarreica aguda, para las IPS partiendo de las problemáticas y necesidades identificadas en la población menor de cinco años; y una (1) estrategia de prevención y manejo de las infecciones respiratorias y la enfermedad diarreica aguda, para los Jardines Infantiles del Municipio de Chía.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 8

2.4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Secretaría de Salud

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) meses y DIEZ (10) días, contados a partir del inicio de ejecución del contrato.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Salud Pública.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública", para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente estudio sobre la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA EL PROGRAMA DE AIEPI.", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitadas, para cumplir con la ejecución

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 8

de las actividades requeridas por la Secretaría de Salud.

En el presente estudio se tuvo en cuenta, entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	No. De contrato	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2024	CPSP-776-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	MÓNICA CONSUELO SANDOVAL HERNÁNDEZ	Prestación de servicios profesionales en el área de la salud para realizar actividades de gestión de la salud pública en vigilancia y seguimiento y control a los actores del sistema de seguridad social en salud para el programa de AIEPI	\$ 22,300,000	100 días
2023	CPSP-306-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	MARÍA E MORENO MENDOZA	Prestación de servicios profesionales como terapeuta respiratoria para desarrollar actividades de gestión de la salud pública, seguimiento y control a las instituciones prestadoras de salud en el desarrollo de la estrategia AIEPI (atención integral de enfermedades prevalentes de la infancia) en el municipio de Chía, de acuerdo a lo establecido en la resolución número 518 de 2015	\$ 36,168,966	9 meses
2022	CPSP-653-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	MARÍA E MORENO MENDOZA	Prestación de servicios profesionales como terapeuta respiratoria para desarrollar actividades de gestión de la salud pública, seguimiento y control a las instituciones prestadoras de salud en el desarrollo de la estrategia AIEPI (atención integral de enfermedades prevalentes de la infancia) en el municipio de Chía, de acuerdo a lo establecido en la resolución número 518 de 2015	\$ 19,414,365	5 meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el municipio realizó al menos tres (3) contratos con perfiles y servicios similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 58.541.667)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No 001 de 2025, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

5.1.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 58.541.667)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector, el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte de este reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el total del valor del contrato así: OCHO (8) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de SIETE MILLONES VIENTICINCO MIL PESOS (\$ 7.025.000) y UN (1) último pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.341.667), correspondiente a los últimos DIEZ (10) días efectivamente ejecutados.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.

5.2.1. IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El/la contratista debe acreditar título profesional en el área de la Salud, lo cual acreditará por medio de presentación de diploma y/o

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 8

acta individual de grado expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida, tarjeta profesional y RETHUS.

EXPERIENCIA: El/la contratista debe acreditar experiencia profesional relacionada con actividades comunitarias y/o Salud Pública de cuarenta y nueve (49) meses o más, la cual se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, mediante presentación de copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, debidamente suscritos por el representante legal o funcionario competente.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas o lineamientos que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Entidad	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Tras (3) días hábiles después de la entrada en vigor de la nueva norma	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Seguimiento a los cambios normativos	Mensualmente
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 10 días calendario consecutivos	Acumulación del trabajo de la dependencia, no se podrán atender solicitudes adicionales en los términos fijados internamente, demora en el trámite de procesos	2	3	5	Medio	Contratista/Entidad	Trabajo desde casa en el evento en que se pueda realizar o suspensión o cesión o terminación anticipada	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Seguimiento a trabajo desde casa / Suscripción acta remisión o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones de contratista	Semanalmente
3	ESPECÍFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas técnicas en la plataforma SISPRO por un tiempo mayor a 48 horas	Podría alterar los plazos de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad	Reajustar plazos de ejecución	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	A la ocurrencia del hecho	2 días	Seguimiento a la ejecución	Mensual
4	ESPECÍFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la información recolectada	Podría generar fuga en la información de los pacientes	3	2	5	Medio	Entidad	Revisión de uso de información. Seguimiento a la información que sea recolectada en el marco de la ejecución del contrato	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	A la ocurrencia del hecho	2 días	Seguimiento a la ejecución	Mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 8

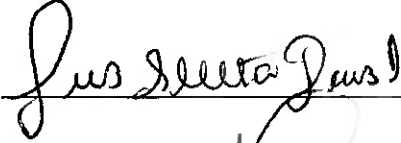
acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

Al presente documento, lo acompañan lo siguientes, lo cuales hacen parte integral del presente Estudio Previo y Análisis del Sector:

- Banco de proyectos.
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

LUZ STELLA DÍAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD



WILLIS REYES VALDÉS
DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA